



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 211-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 22 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 889-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 3355-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0688-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 134-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 2115-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 557-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1756-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0380-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 078-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 002-2022-CZGF del proveedor CANDY ZUELY GUTIERREZ FONTTIS, el Informe N° 3724-2021-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 235-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0095-2021-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00002506-19/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 19 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00002506, a favor del proveedor GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY, con el objeto de contratar el "Servicio de elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 347, en la Asociación de Vivienda Ejército de Salvación, del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" (Según TDR), para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 34,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 3724-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Expediente Técnico, en mérito a que el Área de Supervisión de Estudios, alcanzó la evaluación del Expediente Técnico consolidado del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 347, en la Asociación de Vivienda Ejército de Salvación, del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", asimismo señala que el Inspector de Obra encargado de revisar y evaluar el expediente en mención, ha brindado CONFORMIDAD TECNICA, en tal sentido recomienda su aprobación.

Que, con Carta N° 002-2022-CZGF de fecha de recepción 09 de marzo de 2022, la proveedora Ing. Civil Candy Gutiérrez Fonttis, solicita el pago parcial del tercer entregable el cual por ser fin de año no se pudo devengar, en consecuencia requiere su trámite de pago total de lo pendiente, puesto que ya fue otorgada la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 347, en la Asociación de Vivienda Ejército de Salvación, del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; debiendo autorizarse el pago pendiente de 60% de la Orden de Servicio N° 00002506.

Que, mediante Informe N° 0380-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 078-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del especialista de Proyectos de Inversión Pública, con el cual, emite conformidad de servicio a la O/S N° 2506 SIAF N° 4433, por el monto de S/. 20,700.00 soles, correspondiente a la 2da Conformidad – 60%, entregable 3 y 4 del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 347, en la Asociación de Vivienda Ejército de Salvación, del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a favor de GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY; por otro lado, indica que al tratarse de un servicio del ejercicio presupuestal 2021, es que solicita Reconocimiento de Deuda para el presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 1756-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY; razón por la cual, a través de Informe N° 557-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 347, en la Asociación de Vivienda Ejército de Salvación, del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con afectación al Proyecto de Inversión con CUI 2251084, a favor del proveedor GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 20,700.00 soles

Que, mediante Informe N° 2115-2022-SGLSGS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a fin de que subsane las observaciones advertidas a la conformidad; motivo por el cual, mediante Informe N° 0688-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 134-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del Especialista en Proyectos de Inversión Pública, quien efectúa el levantamiento de observaciones a la conformidad y reconocimiento de deuda de la O/S N° 2506-2021 SIAF N° 4433.

Que, con Informe Técnico N° 3355-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2021, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 347, en la Asociación de Vivienda Ejército de Salvación, del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 20,700.00 soles, a favor del proveedor, GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY; asimismo, indica que corresponde se aplique penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 2,070.00 soles, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total valorizado, conforme se establece en la directiva vigente.

Que, con Informe Legal N° 889-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor de GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY, por el monto de S/. 20,700.00 soles, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 347, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EJÉRCITO DE SALVACIÓN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", contratado a través de la Orden de Servicio N° 00002506 (19/03/2021) con SIAF N° 4433, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Servicio N° 10481; asimismo debe tenerse en consideración la aplicación de penalidad conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el monto total de S/. 2,070.00 soles, correspondiente al 10% del monto valorizado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)."

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY, por el importe de S/. 20,700.00 soles, se formalice a través de acto resolutorio. Asimismo, se debe aplicar penalidad por mora, por el importe de S/. 2,070.00 soles, que corresponde al 10% del monto valorizado, ello conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su Informe N° 3355-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 20,700.00 (Veinte Mil Setecientos con 00/100 SOLES)** a favor de **GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY**, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 347, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EJÉRCITO DE SALVACIÓN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
2506-2021	4433	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 347, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EJÉRCITO DE SALVACIÓN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA – 2DA VALORIZACION	GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY	20,700.00	0020/2.6.81.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY**, por el monto de S/. 2,070.00 (Dos Mil Setenta con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **GUTIERREZ FONTTIS CANDY ZUELY**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN